

RESOLUCIÓN CS Nº 251/24

VISTO, el Expediente Nº 4649/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General Académica ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que el objeto del presente Convenio es la implementación conjunta de políticas públicas de apoyo y acompañamiento para la permanencia de estudiantes residentes en la Provincia de Buenos Aires, egresados y egresadas de su Escuela Secundaria, en los diferentes niveles de formación educativa de la oferta académica de la Universidad.

Que el eje central de las actividades consiste en la puesta en marcha de un programa piloto de becas y acompañamiento tecnológico para que las personas antes mencionadas, que se encuentren inscriptas en la Universidad y formen parte de algunos de los sectores más vulnerables de la sociedad, continúen o puedan comenzar sus estudios terciarios, de pregrado y de grado.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría General Académica tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 251/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Entre el Ministerio de Gobierno en adelante (MGOB), representado en este acto por el Señor Ministro Lic. Carlos Bianco (DNI N° 25.285.052), con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, y la Universidad Nacional de General San Martín (en adelante “UNSAM”), representada por rector Cdr. Carlos Greco, (DNI N° 14.095.441), con domicilio legal en calle Yapeyú 2068, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio, en orden a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que el Poder Ejecutivo Provincial, desde el inicio de la gestión de gobierno, ha velado por la implementación de diversas políticas públicas direccionadas al acceso a la Educación Pública Superior y al incremento de tales oportunidades para sus ciudadanos/as.

Que, en dicho entendimiento, desde las diferentes carteras ministeriales se han propiciado programas que evidencian la materialización del derecho a la Educación Pública, como principio rector que contribuye a la reducción de las desigualdades.

Que, como correlato de ello, la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto la creación por Ley N° 11.465 y modificatoria, la Universidad Provincial del Sud-Oeste (UPSO) y por Ley N° 14.006, la Universidad Provincial de Ezeiza, a fin de atender en forma complementaria a las universidades nacionales, las demandas de formación universitaria.

Que, además, y en el entendimiento de que las universidades se constituyen en actores estratégicos para el desarrollo, se han celebrado Acuerdos Marcos con diversas Instituciones con asiento en la Provincia de Buenos Aires, que dieron lugar a los Decretos N° 1470/04, N° 25/22 y N° 494/23.

Que, siguiendo en esa línea, el “Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires” diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses.

Que, asimismo, por el Decreto N° 465/22 y sus modificatorios se dispuso la creación y puesta en funcionamiento del “Plan de Integración Territorial Universitaria”, denominado PUENTES, que ha permitido contar con herramientas adecuadas para alojar propuestas de formación orientadas a la

implementación de nuevas estrategias y dispositivos de enseñanza superior a quienes, de otra manera, no hubieran podido acceder a tal derecho.

Que, a la luz de los hechos, es menester señalar que dicha herramienta ha dado excelentes resultados, permitiendo a estudiantes bonaerenses tener acceso a la igualdad de derechos en el acceso a la educación universitaria, mediante la realización de acuerdos con las universidades y los gobiernos locales para el dictado de carreras en los municipios, multiplicando las opciones de estudios universitarios en todo nuestro territorio.

Que dicho programa establece en su Título V las denominadas becas universitarias bonaerenses, las cuales constituyen un mecanismo de acompañamiento y apoyo para aquellos estudiantes, que, por diferentes circunstancias socioeconómicas, no podrían continuar sus estudios sin ella.

Que, asimismo la autoridad de aplicación del programa, podrá por sí o a través de las instituciones universitarias, implementar el otorgamiento de becas.

Que, por su parte, debido a las graves dificultades económicas que atraviesa nuestro país, resulta necesario fortalecer las políticas que promuevan el acceso de las y los bonaerenses a la educación pública universitaria de calidad que dichas instituciones prestan.

Que la “UNSAM”, desde hace diez años, lleva adelante una propuesta educativa de nivel secundario en el Área Reconquista donde la inclusión y la calidad académica son ejes fundamentales en su desarrollo con estrategias innovadoras que hacen al ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes.

Que, en función del escenario expuesto, la “UNSAM” requirió la colaboración económica de la provincia de Buenos Aires, a fin de implementar un proyecto piloto que contemple el otorgamiento de becas, destinadas a estudiantes de bajos recursos de la provincia egresados y egresadas de la Escuela Secundaria, que cursan sus estudios en dicha universidad, con el objetivo de que los mismos puedan continuar cursando diversas carreras.

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente acuerdo en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que tiene por objeto la implementación conjunta de políticas públicas de apoyo y acompañamiento para la permanencia de estudiantes de la “UNSAM”, residentes en la provincia de Buenos Aires, egresados y egresadas de

su Escuela Secundaria, en los diferentes niveles de formación educativa brindada por esa casa de estudios.

SEGUNDA: EJE CENTRAL

El eje central del presente acuerdo específico es la puesta en marcha de un programa piloto de becas y acompañamiento tecnológico, destinado a que estudiantes residentes en la provincia de Buenos Aires, que se encuentren inscriptos en la “UNSAM”, y formen parte de algunos de los sectores más vulnerables de la sociedad, continúen o puedan comenzar sus estudios terciarios, de pregrado y de grado en dicha Universidad.

TERCERA: DESTINATARIOS

La “UNSAM” seleccionará a los/as estudiantes o futuros estudiantes beneficiarios, quienes deben tener entre 18 a 35 años de edad, ser residentes en Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires, egresados y egresadas de su Escuela Secundaria, y encontrarse en situación de vulnerabilidad, peligrando la posibilidad de poder continuar o comenzar a cursar sus estudios.

CUARTA: DEL PROGRAMA DE BECAS

La implementación del programa piloto de becas estará a cargo de la “UNSAM”, quien deberá establecer el monto a asignar a cada becario/a, el cual no excederá de la suma de pesos ochenta y un mil (\$81.000) mensual por alumno/a, pagaderos en la forma que la mentada Universidad determine.

Dicho monto podrá actualizarse, mediante la suscripción de adendas al presente convenio.

La “UNSAM” podrá disponer, a los fines de dar debido otorgamiento de las becas establecidas por la presente, del diseño de dispositivos de apoyo mediante tutorías con estudiantes avanzados, definiendo los requisitos de convocatoria, regularidad académica, y cualquier otra variante que considere pertinente a tal fin.

QUINTA: DEL ACOMPAÑAMIENTO TECNOLÓGICO

La “UNSAM” podrá gestionar el pedido de computadoras o insumos tecnológicos de similares características, para aquellos/as estudiantes que no hubieran sido beneficiarios/as del programa “Conectar Igualdad Bonaerense”, con el objetivo de incorporar las tecnologías en sus prácticas educativas.

SEXTA: SELECCIÓN Y PUBLICIDAD

La "UNSAM" será la encargada de instaurar un sistema de inscripción para aspirantes, estableciendo los requisitos para acceder a las becas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas TERCERA y CUARTA, debiendo implementar un mecanismo de gestión personalizado, que deberá contar con la debida publicidad y transparencia.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

A los efectos de la ejecución del programa de becas, el Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales e Internacionales del Ministerio de Gobierno, transferirá la suma de pesos siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) para este ejercicio financiero, la que podrá actualizarse mediante la suscripción de adendas al presente convenio.

La transferencia se perfeccionará en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la "UNSAM":

Banco: Banco de la Provincia de Buenos Aires

Sucursal: San Martín N° 5097

Cuenta Cte. N°: 5097-28082/8

CBU: 0140026701509702808288

Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín

C.U.I.T: 30-66247391-6

Cualquier modificación de la presente cláusula se instrumentará mediante la suscripción de un acta complementaria al presente acuerdo.

OCTAVA: CERTIFICACIÓN DE FONDOS

La "UNSAM" deberá presentar ante Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales e Internacionales del Ministerio de Gobierno o quien esta determine, una certificación donde se indique el destino de los fondos invertidos, con el detalle de los/as estudiantes a las cuales se le otorgo la beca, pudiendo reemplazar al becario sin extenderse del plazo de duración del presente acuerdo y por los mismos términos.

NOVENA: COMPORTAMIENTO

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

DÉCIMA: DOMICILIOS

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

UNSAM: Yapeyu 2068, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires

MGOB en calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos.

Cualquier modificación relativa a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Además, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

ONCEAVA: RECURSOS EXTRAORDINARIOS

En casos excepcionales y cuando las circunstancias así lo requieran, la “UNSAM” podrá afectar de manera temporaria recursos específicos para cubrir necesidades del proyecto, asimismo, podrá solicitar recursos adicionales, los cuales deberán gestionarse mediante la suscripción de adendas al presente convenio específico.

DOCEAVA: RESCISIÓN

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones aquí contraídas, rechazando de común acuerdo toda posibilidad de rescisión unilateral. La rescisión deberá ser pactada de común acuerdo, estableciéndose en la misma los motivos que le dieron origen, así como la rendición de cuentas de los recursos efectivamente transferidos y/o ejecutados, y en caso de corresponder, la devolución de aquellas sumas que no hubieran sido ejecutadas.

TRECEAVA: NORMATIVA SUBSIDIARIA

Los aspectos no previstos en el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedarán supeditados a lo establecido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la UNSAM aprobado por Decreto N° 1470/04.